



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2091
(7 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.2050 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.2050 del 4 de agosto 2015, “Por la cual se resuelven unos recursos de reposición contra la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1169 del 09 de junio de 2015”, en la cual se le asigna a seis (6) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA-Laguna el Pondaje, afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, por tres meses a razón de \$200.000 mensuales, **por un monto total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.** (\$3.600.000.00), soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00049 del 23/04/2015, por valor de \$223.000.000.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2091
(7 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.2050 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015”

- Que los hogares y montos asignados en la mencionada resolución fueron los siguientes:

#	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio Municipal asignado
1	Carmen Alicia Cortez Tenorio	59.687.598	\$600.000
2	Nelly Lorena Gaitán Jiménez	29.123.433	\$600.000
3	Auberto Aristobulo Tenorio Arizala	5.290.779	\$600.000
4	Luz Dari Valencia Gonzalez	1.089.510.900	\$600.000
5	Jhoana Olmedo	31.713.723	\$600.000
6	Luz Maria Olmedo Yepes	31.859.5090	\$600.000

- Que en acta de reunión llevada a cabo el 3 de junio de 2015, se estableció para los hogares del AHDI Playa Alta afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, el Subsidio municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, a razón de \$250.000, mensuales por tres meses, para un total a otorgar por hogar de \$750.000.
- Que debido a que en la F.E.V. N° 4244.0.10.2050 del 4 de agosto 2015, “Por la cual se resuelven unos recursos de reposición contra la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1169 del 09 de junio de 2015”, se le asignó a cada hogar un monto diferente al ofertado, es decir \$200.000 mensuales por tres (3) meses para un total asignado a cada hogar de \$600.000, cuando el compromiso asumido son \$250.000 mensuales por tres (3), para un total de \$750.000, situación que es necesario subsanar.
- Que para otorgar a seis (6) hogares el mencionado ajuste del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.00191 de 05/10/2015, por valor de \$900.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali.
- Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 2 de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2050 del 4 de agosto 2015, en el sentido de ajustar el valor del Subsidio asignado por un monto cada uno de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mcte, a seis (6) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que a continuación se relacionan:



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2091
(7 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.2050 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015”

#	Nombres y Apellidos	Cedula	Ajuste del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignado
1	Carmen Alicia Cortez Tenorio	59.687.598	\$150.000
2	Nelly Lorena Gaitán Jiménez	29.123.433	\$150.000
3	Auberto Aristóbulo Tenorio Arizala	5.290.779	\$150.000
4	Luz Dari Valencia González	1.089.510.900	\$150.000
5	Jhoana Olmedo	31.713.723	\$150.000
6	Luz María Olmedo Yepes	31.859.5090	\$150.000
Monto ajuste del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento asignado			\$900.000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asignó mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2050 del 4 de agosto 2015 y que se ajusta mediante este acto administrativo, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del ajuste del Subsidio asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del ajuste del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del ajuste del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2091
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.2050 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015”**

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, registrar en el aplicativo del módulo de subsidios, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del ajuste del subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: El ajuste del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.2050 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015”, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo.
Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA.
Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth.